



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015)

Expediente número: 70001 33 33 001 2014 00224 00

Demandante: BLANCA ESTHER ARRIETA MACHADO

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL -
TESORERIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem, que prevé:

“AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorrogación o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

(...)”

No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el despacho fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Igualmente se debe señalar que debido al cierre de Despacho autorizado mediante Acuerdo PSA-CSJS No. 037 de fecha 29 de septiembre de 2015, prorrogado mediante Acuerdo PSA-CSJS N° 040 de fecha 13 de octubre de 2015, dictados por

el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre y teniendo en cuenta que la semana del 19 al 23 de octubre de 2015 las salas de audiencias no habían sido acondicionadas para su funcionamiento por cuestiones técnicas, no fue posible realizar ni programar audiencias en el mes de octubre del presente año.

Advierte el Despacho que la entidad demandada Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Tesorería de la Policía Nacional, les fue notificada la presente demanda el día 15 de abril de 2015 mediante envió de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales desuc.notificacion@policia.gov.co y notificaciones.sincelejo@mindefensa.gov.co, así mismo se cumplió con el término de común de 25 días señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP y el de treinta (30) días de traslado de la demanda, sin pronunciamiento por parte de las referidas entidades.

Atendiendo que a folio 61 del expediente, obra escrito de renuncia de poder presentada por el doctor Carlos Andrés Salgado Bravo, como apoderado sustituto de la parte demandante, se aceptará la renuncia de poder presentada por el abogado renunciante.

Al haberse acompañado poder¹ con las formalidades de ley se reconoce personería para actuar al doctor Jorge de Jesús Álvarez Guzmán, como apoderado sustituto de la parte demandante, como también se le reconocerá personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la doctora Erenia María González Olmos, en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

De otra parte, se advierte que a folio 64 del expediente obra memorial presentado por el apoderado sustituto de la parte demandante, mediante el cual solicita que todas las actuaciones surtidas en esta unidad judicial dentro del proceso de la referencia, esto es, autos, fijación de fechas para audiencias, sentencia; le sea notificada a la dirección electrónica alvarez.guzman@hotmail.com, indicando que igualmente deberá seguirse notificando al apoderado principal al correo electrónico suministrado en la demanda.

En consecuencia, SE DISPONE:

1. Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el veintiséis (26) de enero de dos

¹ Ver folio 34 del exp.

mil dieciséis (2016), a las 8:30 A.M. asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esa ciudad.

2. Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Aceptar la renuncia del poder presentada por el abogado Carlos Andrés Salgado Bravo, como apoderado sustituto de la parte demandante.
4. Se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante al doctor Jorge de Jesús Álvarez Guzmán, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 92.514.948 y T.P N°. 231.963 del C.S de la J, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder obrante a folio 34 del expediente.
5. Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la doctora Erenia María González Olmos, identificada con Cédula de Ciudadanía N°1.103.096.384 y T.P N°. 228.599 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido que obra a folio 49 del expediente.
6. Por Secretaría sírvase notificar las actuaciones que se surtan dentro del presente proceso al apoderado sustituto de la parte demandante, a la dirección electrónica señalada a folio 64 del expediente, igualmente deberá notificarse las actuaciones que se surtan al apoderado principal al correo electrónico suministrado en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

Expediente número 70001 33 33 001 2014 00224 00

Demandante: BLANCA ESTHER ARRIETA MACHADO

Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL - TESORERIA DE LA POLICIA NACIONAL

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO